



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

BUENOS AIRES, 26 OCT 2009

VISTO el presente Expediente N° 52.114 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a los efectos de analizar la situación de LA ECONOMIA COMERCIAL S.A. DE SEGUROS GENERALES producto de la verificación a los Estados Contables de la entidad, conforme se detallara en los informes de esta Gerencia de Asuntos Jurídicos obrantes a fs. 189/192, 289/293 y 656/671 que se tienen por reproducidos y a los cuales cabe remitirse brevitatis causae.

Que, la Gerencia de Evaluación determinó que con la incorporación de los ajustes por \$ 17.159.410 y partidas no computables por \$ 19.881.488.- surge un déficit de Capital Mínimo de \$ 33.005.211.- representativo del 214,09% del Capital a Acreditar y un déficit de Cobertura (Art. 35º de la Ley 20.091) de \$ 10.234.780.-, dejando constancia que las citadas cifras no incluyen ajuste alguno en concepto de contratos de reaseguros derivados de las verificaciones realizadas con posterioridad.

Que conforme ello, se procedió a dictar el Proveído N° 110578 de fecha 20 de octubre de 2009, obrante a fs. 767/768, por el que se ratifican los ajustes efectuados a los Estados Contables cerrados al 31.03.09 y se le confirió traslado a la aseguradora, en los términos del art. 82 de la ley 20.091, de las observaciones prima facie producidas a su Balance al 30.06.09, dejándose constancia que se encuentra pendiente la verificación y compulsas de los contratos de reaseguros suscriptos con R+V y Sirius y su incidencia sobre el IBNR.

Que complementariamente se dictó el Proveído N° 000498 de fecha 22 de octubre de 2009 notificando a la entidad un nuevo ajuste sobre el Rubro Créditos – Reaseguros - IndeR, que adicionando tal ajuste al total de ajustes al 30.06.09 determina un patrimonio neto negativo por \$ 18.698.152.-

Que, el déficit de capital mínimo verificado en estas actuaciones nos lleva a concluir que, las medidas cautelares adoptadas "inaudita parte" en orden al estado de riesgo y peligro en abstracto y en razón del ejercicio del poder de policía por parte de esta



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de conformidad a lo previsto en el art. 86 inciso f) de la Ley n° 20.091, obedecieron a fuertes y concordantes indicios que fueron luego ratificados y acreditados en estos actuados.

Que la situación deficitaria descripta precedentemente exige mantener las medidas cautelares oportunamente decretadas a fin de garantizar una adecuada satisfacción del imperativo legal y funcional de este Organismo de preservar la solvencia patrimonial de las aseguradoras, viabilizando que las mismas garanticen el cabal cumplimiento de sus compromisos con los asegurados en particular y terceros en general.

Que habida cuenta que la entidad se encuentra incurso en las previsiones del art. 31 primera parte de la Ley 20.091 cabe ratificar por tales fundamentos las medidas cautelares adoptadas por Resolución N° 34.381 de fecha 24.09.09 encuadrándose las mismas en lo previsto en el artículo 86 inciso a) de la Ley 20.091 e intimar a la aseguradora para que en el plazo de 15 (quince) días presente un plan de regularización y saneamiento del déficit de capital mínimo que exhibe en sus Estados Contables al 31.03.09.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos produjo el informe de fecha 26 de octubre de 2009.

Que los artículos 67 inc. e) y 86 de la Ley n° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar por los fundamentos expuestos en los considerandos las medidas cautelares dispuestas en estos actuados por Resolución N° 34381 del 24.09.2009 contra LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES.-

ARTICULO 2º: Intimar a LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES a presentar en el plazo de 15 (quince) días un plan de regularización y saneamiento del déficit de capital mínimo que exhibe en sus Estados Contables al 31.03.09.

ARTICULO 3º: Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83 de la Ley



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

20.091.-

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.-

RESOLUCION N°: 3 4 4 3 2

FIRMADO POR GUSTAVO MEDONE